

**REPUBLICA DEL ECUADOR
FUNCION JUDICIAL DEL AZUAY
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON GUALACEO**

Of. N°161- UJC-SG -2026
Juicio N° 01331-2025-00159
Gualaceo, 17 junio del 2026

Señores

COORDINACIÓN ZONAL 6 DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA.

Ciudad.-

Su Despacho:

La Dra. Eva Pacheco Rodríguez Jueza de la Unidad Judicial Civil con sede en Gualaceo, dentro del Proceso Ejecutivo N°01331-2025-00159 que sigue Cooperativa de Ahorro y Credito Jep Ltda. en contra de Susana Gabriela Zamora Bueno y Otra, ha dispuesto oficiar a Usted, con la finalidad de solicitarle se sirva ordenar a quien corresponda, se proceda a dar cumplimiento con la fijación de carteles en el consulado del Ecuador en Connecticut – Estados Unidos de Norte América, con la finalidad de dar cumplimiento con la citación al demandado SUSANA GABRIELA ZAMORA BUENO, acorde a los dispuesto en el Art. 56 del COGP. Esto conforme a lo dispuesto.

Sin otro particular suscribo de usted,

Atentamente.-


Dra. Eva Pacheco Rodriguez.
JUEZA UJC-SG




Abg. Richard Serrano C.
SECRETARIO UJC-SG

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA	
ZONAL 6 - AZOGUES	
DOCUMENTO RECIBIDO	
FEC	02/09/2026
HORA	16:21
	
FUNCIONARIO QUE RECIBE	
CON ANEXOS	☒
SIN ANEXOS	☐

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON GUALACEO
CITACION JUDICIAL
JUICIO 01331-2025-00159

A: SUSANA GABRIELA ZAMORA BUENO, se le hace saber que en esta Unidad Judicial Civil con sede en Gualaceo, a cargo de la Doctora Eva Pacheco Rodríguez, se ha presentado una demanda, cuyo extracto con la providencia recaída en ella es al tenor siguiente:

NATURALEZA: EJECUTIVO

MATERIA: PAGARE A LA ORDEN.

ACTOR: COOP. JEP LTDA.

DEMANDADOS: SUSANA GABRIELA ZAMORA BUENO y OTRA.

CUANTÍA: \$ 7.000,00

PROVIDENCIAS

VISTOS: Incorpórese al proceso el escrito presentado por la parte actora. **EN LO PRINCIPAL.-** La demanda presentada es clara, precisa y cumple los requisitos legales previstos en el artículo 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) y se fundamenta en el Pagaré a la Orden que se acompaña, documento que constituye título ejecutivo, al tenor de lo previsto en los artículos 347 y 348 del mismo código, ya que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible; por lo que se califica y admite a trámite mediante PROCEDIMIENTO EJECUTIVO. Se ordena la citación de la parte demandada SUSANA GABRIELA ZAMORA BUENO y MARIA APOLINA VASQUEZ CASTRO, en los domicilios señalados. Diligencia que se cumplirá a través de la oficina de citaciones de esta dependencia. En aplicación del artículo 351 del COGEP, se concede el término de QUINCE (15) DÍAS para que la parte demandada proponga alguna de las excepciones taxativas del artículo 353 del código citado, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente SENTENCIA y esa resolución no será susceptible de recurso alguno, en cumplimiento al artículo 352 del COGEP. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 último inciso del COGEP se ordena que la citación sea publicada en la página web del Consejo de la Judicatura, a través de los medios electrónicos y tecnológicos de los que dispone la Función judicial. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. – OTRA PROVIDENCIA.-** **VISTOS:** El accionante ha cumplido con lo dispuesto, en lo principal; por cuanto la señora SUSANA GABRIELA ZAMORA BUENO se encuentra registrada en el Consulado del Ecuador en Connecticut - EEUU, conforme prevé el inciso tercero del numeral 2 del Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos, se dispone se le cite por fijación de carteles en el consulado del Ecuador en Connecticut - EEUU, al efecto se deberá oficiar al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana para su tramitación. La citación se realizará con esta providencia y el auto inicial. Líbrese el extracto correspondiente. **NOTIFÍQUESE.-** f) "ILEGIBLE" DRA. EVAPACHECO RODRIGUEZ JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON GUALACEO.

A la parte demandada se le previene de la obligación que tiene de señalar casilla judicial de un abogado y correo electrónico para futuras notificaciones y de que en caso de no hacerlo se procederá en rebeldía.

Gualaceo, 17 junio del 2026.


Abg. Richard Serrano C.
SecretarioUJC-SG



CERTIFICADO Nro. MREMH-CZ6-2026-09388
4 de Mayo de 2026

Asunto: RESPUESTA A CERTIFICACIÓN DE REGISTRO CONSULAR DE ZAMORA BUENO SUSANA GABRIELA

Abogado(a)
SUAREZ GUILLEN JONNATHAN ARIEL
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta a su **petición recibida el 4 de Mayo de 2026**, en el que se requiere se certifique si el/la señor(a) **ZAMORA BUENO SUSANA GABRIELA**, con número de documento **0104435649**, consta en el registro consular de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos, cumpla con dar respuesta en los siguientes términos:

Una vez verificada la información obtenida de las Bases de Datos y Registros Automatizados disponibles en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana el día **4 de Mayo de 2026 a las 14:43**, traslado la información que se desprende:

NOMBRES COMPLETOS	NRO. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	REGISTRO CONSULAR EN EL EXTERIOR SI/NO LUGAR
ZAMORA BUENO SUSANA GABRIELA	0104435649	SI CONSTA / C. E. EN CONNECTICUT

Cabe resaltar que la información de las Bases de Datos y Registros Automatizados se encuentra validada a la fecha de solicitud de este trámite.



AGREDA REGALADO SILVIA EUGENIA
DIRECTOR ZONAL DZ6, ENCARGADO
Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

